

ESTADO No. 084

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de AGOSTO de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	LKA-08011	JOSE MIGUEL TAMI GRANADOS	1	15/08/2019	0889	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LKA-08011, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0765 de fecha 8 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 Recordar al titular minero que no podrá realizar ningún tipo de labor en el área que correspondía al contrato LKA-08011, toda vez que puede incurrir en explotación ilícita de yacimiento minero.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	DD9-112	MARINA ROLON RAMIREZ – GERMAN ANTONIO ROLON RAMIREZ – ISABEL AMPARO RAMIREZ –	3	15/08/2019	0890	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p>

		<p>CARLOS HUMBERTO ROLON RAMIREZ – GLORIA STELLA ROLON RAMIREZ – ALEXANDER ROLON RAMIREZ</p>			<p>3.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título Minero No. DD9-112, fue emitido el Informe de Visita No. 0739 de fecha; 1/08/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>3.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DD9-112, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2. INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 24 de julio de 2019, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción de la misma, de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se suspende toda labor (preparación, desarrollo y explotación) hasta tanto el titular cuente con licencia ambiental vigente Plazo otorgado: PERMANENTE • Durante el recorrido se evidencian dos labores de acceso (inclinado 1y 2) en un total de avance de 650m cada uno, los cuales se debe realizar labores de sostenimiento. Plazo otorgado: PERMANENTE • Se debe continuar con el cumplimiento de la sección del área y ensanche ante y después de la abscisa 250m (inclinado 2). Plazo otorgado: 60 días. • Se debe realizar el reentrenamiento de sorredores y realizar la conformación de brigadas. Plazo otorgado: 60 días. <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento; según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 25 de julio de 2019.</p> <p>3.3 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. DD9-112, que debe tener en cuenta, las medidas aplicar establecidas en el Informe de Visita Integral PARCU No. 0739 del 01 de agosto de 2019, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda al titular que solo podrá realizar labores de mantenimiento, para eso debe contar con una atmósfera minera que cumpla con el decreto 1886/2015.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> Se deberá allegar la licencia ambiental y dar cumplimiento 1886/2015 y 1072/2015 por lo anterior deberá abstenerse de ejecutar labores (desarrollo, preparación y explotación) hasta tanto sea otorgada. <p>3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DD9-112, que de conformidad con lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización PARCU No. 0739 del 01 de agosto de 2018, se levanta la medida de seguridad impuesta mediante informe de Visita PARCU No. 0144 del 19 de febrero de 2018.</p> <p>3.5 ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. DD9-112, que no puede realizar ninguna labor de explotación minera hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental, es por esto, que solo podrá adelantar labores de mantenimiento tendientes al sostenimiento y desagüe de trabajos existentes de acuerdo a lo señalado en el Informe de Visita de Fiscalización PARCU No. 0739 del 01 de agosto de 2018.</p> <p>3.6 Mediante Auto PARCU No. 0242 de fecha 25 de febrero de 2019, notificado mediante Estado Jurídico No. 021 de fecha 26 de febrero de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la inspección de campo realizada el día 30/01/2019, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, respecto lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Durante el recorrido se evidencia dos accesos (inclinado 3 e inclinado 2) fuera del área del título, se debe continuar con el mantenimiento y cuidado de las labores, solo labores de mantenimiento. DIO CUMPLIMIENTO PARCIALMENTE, se verifica en la visita que se ha venido realizando el reforcé en los puntos más críticos.</i> <i>Se debe continuar con el cumplimiento de las secciones del área y ensanchamiento antes y después de la abscisa 250 m inclinado 3. DIO CUMPLIMIENTO PARCIALMENTE, se verifica en la visita que se ha venido realizando la adecuación de la sección en cumplimiento con el decreto 1886/2015.</i> <p>3.7 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DD9-112, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, presente ante la Autoridad Minera la Licencia Ambiental del título minero.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>3.8 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, remítase a la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., con póliza No. 49-43-101001225, con vigencia desde el 24 de octubre de 2018 hasta el 24 de octubre de 2019; copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el párrafo primero de la citada resolución.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	LGE-14361	SOCIEDAD CARBONES LA ESPERANZA – RODRIGO QUILAGUY ORENO – PABLO ANTONIO ARAQUE PABON – GABRIEL SUAREZ RODRIGUEZ	2	15/08/2019	0891	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LGE-14361, fue emitido el Informe de Visita No. 0766 de fecha; 8/07/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. LGE-14361, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2, INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 19 de julio de 2019, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instalar señalización informativa sobre el área concesionada. Plazo Otorgado 30 días. 2. Requerir plano de labores mineras actualizado. Plazo Otorgado 30 días. 3. Requerir no adelantar labores de explotación hasta que cuente con la licencia ambiental otorgada por la autoridad competente. Plazo otorgado 0 días — Permanente. <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el</p>

						<p>correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento; según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 19 de julio de 2019.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular minero titular minero del Contrato de Concesión No. LGE-14361, que debe tener en cuenta, las medidas a aplicar establecidas en el numeral 7.1, RECOMENDACIONES del Informe de Visita de Fiscalización No. 0766 de fecha 08 de agosto de 2019, consistentes en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular que como medidas complementarias una vez de inicio a la explotación deberá cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 del 05 de noviembre de 1993, por el cual se expide el Reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad minera y el sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. 2. No podrá adelantar trabajos de construcción y montaje y explotación sin contar con la aprobación del programa de trabajo y obras PTO y la respectiva licencia ambiental otorgadas por la autoridad competente. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	569	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDE – FOSFONORTE S.A.	2	15/08/2019	0892	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 569-54, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0742 de fecha 1 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.569-54, bajo apremio de multa, en virtud de los establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla

					<p>con las medidas a aplicar, 1.2. INSTRUCCIONES TÉCNICAS, establecidas en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 17 de julio de 2019, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a su suscripción, de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir instalar señalización informativa sobre el área concesionada. Plazo Otorgado 30 días. 2. Requerir plano de labores mineras actualizado. Plazo Otorgado 30 días. 3. Requerir no adelantar labores de explotación hasta que cuente con la licencia ambiental otorgada por la autoridad competente. Plazo otorgado 0 días – Permanente. <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento; según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 17 de julio de 2019.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.569-54, que además de lo establecido en el Decreto 2222 del 05 de noviembre de 1993, debe dar cumplimiento de manera permanente, con las siguientes recomendaciones generales del informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0742 de fecha 1 de agosto de 2019, consistentes en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se le INFORMA al titular que como medidas complementarias una vez de inicio a la explotación deberá cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 del 05 de noviembre de 1993, por el cual se expide el Reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad minera y el sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. 2. Se le informa al titular que no podrá adelantar trabajos de construcción y montaje y explotación sin contar con la aprobación del programa de trabajo y obras PTO y la respectiva licencia ambiental otorgadas por la autoridad competente. <p>2.4 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>disposiciones</i>", remítase a la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO, con póliza No. 49-43-101001271, con vigencia hasta el 16 de diciembre de 2019; copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada Resolución.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	HBWK-06 04-004-2001	RODRIGO QUILAGUY S.A.S.	4	15/08/2019	0893	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HBWK-06, fue emitido el Informe de Visita No. 0764 de fecha; 8/08/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero, del Contrato en virtud de aporte No. HBWK-06, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de fecha 23 de diciembre de 1988, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 26 de julio de 2019, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la suscripción, de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar Capacitaciones y Certificar a los Trabajadores en Competencia Laborales en Seguridad y Salud en Labores Subterráneas. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. 2. Realizar Capacitación y Certificar a los operarios de los Equipos de Minería. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. 3. Realizar Mantenimiento al Sistema de desagüe, Cunetas y Equipos destinados para tal fin. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.

						<p>4. Realizar Mantenimiento al Botadero de Manto 30, en el cual se debe respetar el ángulo de reposo. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</p> <p>5. Realizar la presentación de los Permisos de Vertimientos y Captación de Aguas, o en su defecto los certificados de estado de trámites realizados ante la Autoridad Ambiental Competente, los cuales no deben ser superior a Noventa (90) días. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</p> <p>6. Implementar Bitácora de Registro de inspección a los Equipos de Altura. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</p> <p>7. Realizar la implementación del Sistema de Medición de Ruidos y Vibraciones. Así mismo dar estricto cumplimiento a sus recomendaciones. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</p> <p>8. Continuar con la Capacitación a los Trabajadores en Socorredores Mineros y Coordinadores en Salvamento Minero. Plazo Otorgado: Noventa (90) días.</p> <p>9. Continuar con la Adecuación y señalización del Refugio, de acuerdo a lo Dispuesto por el Decreto 1886 de 2015 y sus las normas Vigentes. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</p> <p>10. Continuar con Sellamiento Hermético de las labores Antiguas o Abandonas. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</p> <p>11. Realizar corrección A las Instalaciones Eléctricas, según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE tanto en superficies como en las labores subterráneas. En cuanto a la maquinaria, equipos y herramientas eléctricas usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos debe realizar con Arrancadores de seguridad. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</p> <p>12. Continuar con la Adecuación de los Nichos de Protección o de Seguridad a lo largo del Inclinado Manto 30. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</p> <p>13. Continuar con la Adecuación y Ampliación del Nivel 2 del Manto 10 Sector Norte. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>14. Realizar el respectivo estudio de polvo de carbón y DAR Estricto cumplimiento a sus recomendaciones. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</p> <p>15. Realizar Adecuación y Ampliación de la Guía 1 Norte de Manto 30. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</p> <p>16. Implementar Un Sistema de Iluminación en el Inclinado Manto 30, para cuando el coche este en movimiento, sea de prevención para los trabajadores que se desplazan por esta labor. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 26 de julio de 2019.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular minero del Contrato en virtud de aporte No. HBWK-06, que debe tener en cuenta, las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.1. RECOMENDACIONES del Acta de Visita de Fiscalización Integral de fecha 26 de julio de 2019, consistentes en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con lo estipulado en el PTO y PMA 2. Continuar con la implementación del SGSST 3. Realizar el procedimiento de medición de gases 4. Implementar las recomendaciones del estudio de polvo de carbón. <p>2.4 INFORMAR al titular minero del Contrato en virtud de aporte No. HBWK-06, que además de lo establecido en el Decreto 1886 de fecha 21 de septiembre de 2015, debe dar cumplimiento de manera permanente, con las siguientes recomendaciones generales del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0764 de fecha 8 de agosto de 2019, consistentes en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado
--	--	--	--	--	---

						<p>por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u></p> <p>2. Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></p> <p>3. Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></p> <p>4. Se recomienda DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></p> <p>5. Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></p> <p>6. CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></p> <p>7. El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></p> <p>8. Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u></p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>9. Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></p> <p>10. Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u></p> <p>11. Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u></p> <p>12. El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></p> <p>13. El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></p> <p>14. Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></p> <p>2.5 Informar al titular del Contrato de en virtud de Aporte No. HBWK-06, que mediante AUTO PARCU 0437 de fecha: 4/04/2019, notificado mediante estado jurídico No. 039 del día: 5/04/2019, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la inspección de campo realizada el día 13/03/2019, que a la fecha se evidencia el no</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.6 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO, con pólizas Nos. 49-43-101001354 de Cumplimiento y de Obligaciones Labores (SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES) y la Póliza 49-40-101005428 (Responsabilidad Civil Extracontractual), con vigencia hasta el 09/02/2020, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada Resolución.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	CGJ-161	MINAS LA FORTALEZA NORTE S.A.S.	2	15/08/2019	0894	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CGJ-161, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0762 de fecha 8 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. CGJ-161, bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 24 de julio de 2019, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, de lo siguiente:</p> <p>1. Continuar con el monitoreo permanente en los tabiques que aíslan el incendio <u>Plazo de Otorgado: permanente.</u></p>

					<ol style="list-style-type: none"> 2. Adecuar la tolva en cuanto al posapie para evitar caídas a diferentes alturas <u>Plazo de Otorgado: 30 días.</u> 3. Señalizar los nichos de seguridad. <u>Plazo de Otorgado: 30 días.</u> 4. Continuar con el sellamiento de las labores antiguas debidamente señalizadas. <u>Plazo de Otorgado: permanente.</u> 5. Adecuar el cableado de las instalaciones eléctricas de manera que cumpla con la norma RETIE. <u>Plazo de Otorgado: 120 días.</u> 6. Reforzar el sostenimiento de la abscisa 420 de manto 60 <u>Plazo de Ejecución: Inmediato.</u> 7. Diseñar el manual de operación segura para equipos y maquinaria <u>Plazo de Otorgado: 30 días.</u> 8. Certificar los equipos de trabajo en alturas e implementar los formatos de inspección a dichos equipos <u>Plazo de Otorgado: 30 días.</u> 9. Actualizar al personal en competencias laborales <u>Plazo de Otorgado: 90 días.</u> 10. Continuar con la socialización de los procedimientos de trabajo seguro <u>Plazo de Otorgado: 60 días.</u> 11. Implementar el plan de transporte <u>Plazo de Otorgado: 30 días.</u> 12. Realizar el estudio de polvo de carbón <u>Plazo de Otorgado: 60 días.</u> 13. Certificar brigadas (evacuación, contra incendios, primeros auxilios) <u>Plazo de Otorgado: 60 días.</u> 14. Realizar reentrenamiento a los socorredores. <u>Plazo de Otorgado: 60 días.</u> 15. Continuar con el mejoramiento del circuito de ventilación. <u>Plazo de Otorgado: permanente.</u> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento; según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 24 de julio de 2019.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. CGJ-161, que además de lo establecido en el Decreto 1886 de fecha 21 de septiembre de 2015, debe dar cumplimiento de manera permanente, con las siguientes recomendaciones generales del Acta de Fiscalización Integral de fecha 24 de julio de 2019, e informe de visita de fiscalización integral No. PARCU No. 0762 de fecha 8 de agosto de 2019, consistentes en:</p>
--	--	--	--	--	--

						<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar la estación de SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO de cualquier novedad referente al estado del incendio. 2. Se deben sellar todos los trabajos antiguos 3. Realizar el monitoreo diario de las condiciones atmosféricas en los tabiques realizados. 4. Mantener calibrado los equipos de monitoreo de gases 5. Llevar una bitácora donde se mencione temas referentes al incendio y las condiciones atmosféricas. 6. Llevar siempre actualizado el plano de la mina. 7. Seguir lo estipulado en el decreto 1886/2015 sobre la prevención y extinción de incendios. 8. Dar cumplimiento al Programa de Trabajos y Obras PTO, SG-SST, al plan de ventilación, plan de emergencias, el plan de sostenimiento y demás normas complementarias. 9. Una vez cuente con el permiso de captación de H2O y permiso de vertimientos allegarlos para lo de su competencia. <p>2.4 Informar al titular del Contrato de Concesión No. CGJ-161, que mediante AUTO PARCU 0249 de fecha: 25/02/2019, notificado mediante estado No. 021 del día 26/02/2019, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la inspección de campo realizada el día 25/01/2019, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	GGPF-03 207	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO	4	15/08/2019	0895	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 207 (GGPF-03), fue emitido el Informe de Visita No. 0767 de fecha; 8/08/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

2.2 REQUERIR al titular minero, de la Licencia de Explotación **No. 207 (GGPF-03)**, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de fecha 23 de diciembre de 1988, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 01 de agosto de 2019, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de lo siguiente:

1. Actualizar el plan de emergencia. **Tiempo estimado: 30 días.**
2. Certificar brigadas de evacuación contra incendios y primeros auxilios. **Tiempo estimado: 30 días.**
3. Diseñar el plano de riesgos. **Tiempo estimado: 30 días.**
4. Adecuar guarda de seguridad para máquinas y equipos. **Tiempo estimado: 30 días.**
5. Diseñar manual de operación segura para máquinas y herramientas. **Tiempo estimado: 30 días.**
6. Se debe construir y adecuar un almacenamiento de combustible con su respectiva trampa de grasa. **Tiempo estimado: 30 días.**
7. Se debe realizar el mantenimiento de cunetas perimetrales. **Tiempo estimado: 30 días.**
8. Implementar un sistema de control para caída de roca en el talud. **Tiempo estimado: 30 días.**
9. Teniendo en cuenta lo establecido en el plano anexo, el titular deberá implementar señalización restrictiva teniendo en cuenta que se deberá delimitar el frente de explotación hasta el límite del polígono, y evitar realizar cualquier tipo de extracción fuera del área concesionada. **Tiempo estimado: Inmediato.**

PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos

						<p>y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 01 de agosto de 2019.</p> <p>2.3 REMITIR fotocopia del Acta de Visita de Fiscalización Integral de fechas 1 de agosto de 2019, e Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0767 de fecha 8 de agosto de 2019, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL- CORPONOR, para lo de su competencia, respecto a la renovación de la licencia ambiental, el permiso de emisiones atmosféricas de la planta y contaminación del recurso suelo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	HHGI-03 577	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	2	15/08/2019	0896	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.577(HHGI-03), fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0753 de fecha 5 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.577 (HHGI-03), bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar, 1.2. INSTRUCCIONES TÉCNICAS, establecidas en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 1 de agosto de 2019, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a su suscripción, de lo siguiente:</p> <p>1. En el área se cuenta con un frente de explotación en la cual la empresa titular realiza actividades de explotación por medio de piscinas, los sobretamaños son acomodados hacia los costados del margen del río con el fin de realizar la protección del mismo durante las crecidas del río.</p>

					<p>2. Por disposición de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR, la empresa ECOPETROL tiene permiso de ocupación de cauce en el río pamplonita y dentro del área del polígono, con el fin de realizar las obras necesarias para evitar contaminación del río por accidentes o derrames de crudo. El material extraído pétreo extraído por esta empresa para adecuaciones del cauce es acopiado en un patio y solo es comercializado por la sociedad titular dueña del contrato de concesión.</p> <p>3. No se ha dado cumplimiento con la presentación del plano de riesgos de la mina, de acuerdo al requerimiento hecho mediante Informe De Visita De Fiscalización Integral No. 1488 del 19 de noviembre de 2018. <u>Plazo otorgado: 10 días.</u></p> <p>4. Se debe mantener y organizar toda la información referente al título No.577, para mantenerla disponible durante las visitas de fiscalización. <u>Plazo otorgado: 30 días.</u></p> <p>5. Se debe mantener disponible copia de los registros de volúmenes de producción para poder ser verificados durante las visitas de fiscalización. <u>Plazo otorgado: 15 días.</u></p> <p>6. Actualizar el plan de emergencia, puntualizando en los planes normalizados ante una emergencia y su respectiva socialización. <u>Plazo otorgado: 30 días.</u></p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento; según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 1 de agosto de 2019.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.577 (HHGI-03), que debe tener en cuenta las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.1. RECOMENDACIONES del Acta de Visita de Fiscalización Integral de fecha 1 de agosto de 2019, consistentes en:</p> <p>Al momento de la visita no se encontraron actividades de explotación debido a que se realiza intermitente.</p> <p>En el área opera ECOPETROL, con permiso de CORPONOR que le autorizo la ocupación de cauce, con el fin de tener un punto de contingencia en el caso de derrames de crudo.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>El material removido por ECOPETROL, es acopiado por el titular minero, quien es el único autorizado para su comercialización.</p> <p>2.4 Informar al titular del Contrato de Concesión No.577 (HHGI-03), que mediante AUTO PARCU 1925 de fecha: 10/12/2018, notificado mediante estado No. 099 del día 11/12/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la inspección de campo realizada el día 29/10/2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.5 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, remítase a la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO, con póliza No. 49-43-101001353, con vigencia hasta el 06 de febrero de 2020; copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada Resolución.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO PARCU	GJI-08221X	JOSE DEL CARMEN BELTRAN LOPEZ – VICTOR BELTRAN LOPEZ	3	15/08/2019	0897	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>3.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título Minero No. GJI-08221X, fue emitido el Informe de Visita No. 0736 de fecha; 1/08/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GJI-08221X, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2. INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta</p>

					<p>de Fiscalización Integral de fecha 24 de julio de 2019, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción, de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar el plan de mantenimiento para las cunetas. Plazo Otorgado: Quince (15) días. • Realizar el procedimiento de trabajo seguro para el almacenamiento transporte y uso de Explosivos. Plazo Otorgado: Quince (15) días. • Adecuar duchas y baños según la resolución 2400/1979. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Realizar el manual de operaciones de equipos. Plazo Otorgado: Quince (15) días. • Realizar el programa de mantenimiento preventivo y o Predictivo y correctivo de los equipos y herramientas. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Adquirir la guaya para el malacate Interno que cumpla con las indicaciones dadas por el ingeniero. Inmediato • Certificar la personal Minero para el manejo de Explosivos. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Adquirir equipos certificados en alturas según la RESOLUCIÓN 1409 del 2012. Plazo Otorgado: Quince (15) días. • Capacitar al personal Minero en trabajos en alturas. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Realizar el procedimiento de trabajo seguro en alturas. Plazo Otorgado: Quince (15) días. • Realizar capacitación por competencias laborales en seguridad y salud en las labores subterráneas. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. • Realizar capacitación del personal en equipos y elementos de primeros auxilios. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Realizar e implementar los procedimientos de trabajo seguro, cocheros, Malacatero, Tolvero, Picadores, frenteros, reforzador entre otros. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Realizar la capacitación al personal en equipos de Minería Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Realizar estudios de ruido y vibraciones para identificar los equipos que generen niveles superiores a los límites permisibles de acuerdo con la tabla de tiempo de exposición. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. • Realizar estudios de polvo de carbón. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • Realizar el programa de capacitación Anual. Plazo Otorgado: Quince (15) días. • Adquirir protección auditiva para el personal EPP. INMEDIATO • Realizar el plano de Riesgos. Plazo Otorgado: Quince (15) días. • Conforme el COOPASST. Plazo Otorgado: Quince (15) días. • Capacitar al personal como brigadista, Socorredores mineros y Auxiliares de salvamento Minero. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. • Realizar simulacros de evacuación minera. Plazo Otorgado: Quince (15) días. • Realizar el plan de mantenimiento de las vías de ventilación. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Continuar con el plan de ventilación y aplicarlo. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Continuar con el plan de Sostenimiento y aplicarlo. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Realizar el registro de mantenimiento a las instalaciones eléctricas. Plazo Otorgado: Quince (15) días. • Realizar capacitación al personal encargado de las instalaciones eléctricas. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Realizar el depósito de combustible con su respectiva trampa grasa. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Realizar trampa grasas en las instalaciones de la planta eléctrica. Plazo Otorgado: Quince (15) días. • Adecuar las instalaciones de depósito de madera. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Adecuar la tanquillas de Sedimentación en superficie y realizar la tanquilla en la Abcisa 200 para evacuar el agua del nivel y prevenir las acumulaciones de agua en labores Antiguas. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Continuar con la adecuación del refugio minero. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. Instalar el cableado antiexplosion y cambiar los conectores cumplir con la normativa RETIE. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Se requiere allegar los soportes de pago de nómina del personal Minero correspondiente al mes de junio con la respectiva planilla del pago de seguridad social. INMEDIATO • Requerir al titular Minero para que tramite la concesión de aguas y permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Realizar el sostenimiento según lo aprobado en el PTO. INMEDIATO
--	--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> Realizar adecuación en la Subnivel Este, el sostenimiento deberá tener 1.8 de altura y una sección de 3 MT 2 artículo 77 Decreto 1886 del 2015. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento; según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 24 de julio de 2019.</p> <p>3.3 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. GJI-08221X, que debe tener en cuenta, las medidas aplicar establecidas en el Informe de Visita Integral PARCU No. 0736 del 01 de agosto de 2019, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cumplir con lo establecido en el PTO Y al PMA. Implementar el plan de emergencia. Continuar con la Implementación del SGSST. Implementar los procedimientos de trabajo seguro los contratistas. <p>3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GJI-08221X, que mediante Auto Parcu No. 1415 de fecha 24 de agosto de 2018, notificado mediante Estado Jurídico No. 061 de fecha 27 de agosto de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la inspección de campo realizada el día 24/07/2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, respecto lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>REQUERIR al titula minero para que certifique trabajadores que realizan trabajos en alturas. PLAZO OTORGADO: Noventa (90) días. CUMPLIMIENTO: El titular NO DIO CUMPLIMIENTO, no se evidenciaron certificados de trabajo en alturas de los tolveros</i> <i>REQUERIR al titular minero para que realice y registre el mantenimiento de todos los equipos eléctricos y mecánicos con que cuenta la mina. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. CUMPLIMIENTO: El titular NO DIO CUMPLIMIENTO, no se evidencio el registro de mantenimiento a las instalaciones eléctricas.</i> <i>REQUERIR al titular minero para que realice el bombeo a superficie de todas las aguas residuales mineras, deberá igualmente verificar la posible inundación de labores</i>
--	--	--	--	--	---

						<p>abandonadas y realizar su evacuación con el fin de evitar posibles accidentes futuros. PLAZO OTORGADO: Inmediato. CUMPLIMIENTO: El titular NO DIO CUMPLIMIENTO, Se evidencio acumulación de agua en la abscisa 200 mt en trabajos antiguos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR al titular minero para que tramite concesión de aguas y permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental. PLAZO OTORGADO: Sesenta (60) días. CUMPLIMIENTO: El titular NO DIO CUMPLIMIENTO, el titular minero presento tramite realizado en diciembre del 2018, se le informo que debe de presentar el tramite con una tiempo máximo de 90 días. • REQUERIR al titular minero para que realice análisis bacteriológico de las aguas destinadas al consumo y preparación de alimentos. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. CUMPLIMIENTO: El titular NO DIO CUMPLIMIENTO, el titular minero no presento análisis de las aguas destinadas al consumo. • REQUERIR al titular minero para que realice mantenimiento de las instalaciones eléctricas de superficie como subterránea según normas RETIE, deberá realizar instalación de cableado anti explosión en las labores subterráneas, retirar todo equipo que no sea anti explosión. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. CUMPLIMIENTO: El titular NO DIO CUMPLIMIENTO, se evidencio que el cableado y cajas eléctricas no cumplen con la norma RETIE • REQUERIR al titular minero para que certifique a los trabajadores en competencias laborales y trabajos en alturas. PLAZO OTORGADO: Noventa (90) días. CUMPLIMIENTO: El titular NO DIO CUMPLIMIENTO, no se presentaron certificados de competencias laborales. • REQUERIR al titular minero para que actualice el plan de emergencias, conformar la brigada contra incendios y realizar simulacros de evacuación. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. CUMPLIMIENTO: El titular NO DIO CUMPLIMIENTO, no se presentó conformación de las brigadas contra incendio ni simulacros de evacuación. • REQUERIR al titular minero para que actualice el Plan de Ventilación, deberá realizar el estudio de ventilación de tal manera que se diluya la presencia de gases nocivos como el metano y el dióxido de carbono, calcular capacidad de ventilación principal y auxiliar, instalar ventilación principal, continuar con la proyección del tambor de ventilación desde el subnivel. PLAZO OTORGADO: Inmediato CUMPLIMIENTO: El titular NO DIO CUMPLIMIENTO, No se presentó el plan de ventilación. • REQUERIR al titular minero para que realice la corrección del sostenimiento en los 20 primeros metros del nivel principal de transporte, deberá tener una altura mínima de 1,8
--	--	--	--	--	--	---

						<p><i>m y área de sección de 3 m². Deberá diseñar e implementar el Plan de sostenimiento. PLAZO OTORGADO: Treinta (30) días. CUMPLIMIENTO: El titular NO DIO CUMPLIMIENTO, No se presentó el plan de sostenimiento.</i></p> <p>3.5 REMITIR fotocopia del Acta de Visita de Fiscalización Integral de fechas 24 de julio de 2019, e Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0736 de fecha 01 de agosto de 2019, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL- CORPONOR, para lo de su competencia.</p> <p>3.6 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de PROVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con póliza No. 3002259, con vigencia desde el 11 de julio de 2019 hasta el 11 de julio de 2020; copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el párrafo primero de la citada resolución.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	LJ5-08011	C. I. MINAS LA AURORA S.A.S.	3	15/08/2019	0898	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. LJ5-08011, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0761 de fecha 08 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LJ5-08011, bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar, 1.2. INSTRUCCIONES TÉCNICAS, establecidas en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 2 de agosto de 2019, dentro de los plazos otorgados en la</p>

					<p>referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a su suscripción, de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Garantizar la sección minina del inclinado y el nivel 3, de acuerdo al decreto 1886 de 2015 y ajustar el diseño del sostenimiento a lo proyectado en el PTO. Tiempo otorgado 30 días</i> • <i>Reforzar el sostenimiento del inclinado desde la abscisa 0 a 50, para evitar posibles desprendimientos de roca. Tiempo otorgado 30 días</i> • <i>Se requiere una reevaluación del plan de ventilación, teniendo en cuenta que se requiere realizar sellamiento de labores antiguas y/o instalación de un nuevo ventilador. Tiempo otorgado 30 días</i> • <i>Se suspende el avance del nivel 3, hasta tanto no se reevalúe el plan de ventilación y se garantice una atmosfera minera optima de acuerdo al decreto 1886 de 2015. Indefinido</i> • <i>Garantizar una atmosfera minera adecuada de acuerdo al decreto 1886 de 2015, con el fin de poder realizar el avance del tambor 41. Inmediato</i> • <i>Antes de ingresar el personal por el tambor de ventilación 2, que se encuentra actualmente siendo utilizado para ingreso de suministros. Deberá realizarse una previa medición de gases y vapores, antes de autorizar el ingreso. Inmediato</i> • <i>Se deberá dar cumplimiento al requerimiento de a visita anterior correspondiente al cumplimiento de la normatividad RETIE en todas las conexiones eléctricas al interior de la mina. Tiempo otorgado 30 días</i> • <i>Garantizar la seguridad intrínseca de los equipos al interior de la mina y realizar cambio de las motobombas que no sean antiexplosión. Tiempo otorgado 30 días</i> • <i>Se requiere replantear la ruta de evacuación, la cual debe estar debidamente señalizada, no debe contener obstáculos que impidan su libre tránsito, y tampoco deberá ser un tambor de ventilación. Tiempo otorgado 30 días</i> • <i>Implementar un programa de orden y aseo al interior de la mina. Tiempo otorgado 30 días</i>
--	--	--	--	--	--

- Actualizar la matriz de peligro, identificando y valorando los riesgos ergonómicos a los que están expuestos los trabajadores al interior de la mina. **Tiempo otorgado 30 días**
- Actualizar el plano de riesgo, contemplando el riesgo ergonómico. **Tiempo otorgado 30 días**
- Incorporar más personal para entrenamiento y reentrenamiento como socorredores mineros. **Tiempo otorgado 30 días**
- Cambiar la camilla externa del campamento por una que no sea de madera. **Tiempo otorgado 30 días**
- Antes de realizar cualquier voladura, se deberá garantizar los protocolos de seguridad y usar el explosor como iniciador. **Inmediato**

PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento; según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 2 de agosto de 2019.

2.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión **No. LJ5-08011**, que mediante AUTO PARCU No. 1381 de fecha 13 de agosto de 2018, notificado mediante estado No. 058 del día 14 de agosto de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la inspección de campo realizada el día 24/07/2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, respecto lo siguiente:

- Mejorar el sellamiento según normas RETIE de los arrancadores y las conexiones eléctricas a lo largo del cableado en el inclinado. **NO HA DADO CUMPLIMIENTO se observaron cables pelados y conexiones no seguras.**
- Mejorar la altura de los tramos en el inclinado donde no se cumpla el mínimo de 1.80 m. **NO HA DADO CUMPLIMIENTO la altura promedio de las labores de desarrollo es de 1.6 a 1.5 m**

						<ul style="list-style-type: none"> CONTINUAR con las correcciones de las instalaciones eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE tanto en superficies como en las labores subterráneas. En cuanto a la maquinaria, equipos y herramientas eléctricas usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos debe realizar con Arrancadores de seguridad. NO HA DADO CUMPLIMIENTO la motobomba al interior no cuenta con seguridad intrínseca. Realizar la IMPLEMENTACIÓN del Sistema de Medición de Ruidos y llevar sus respectivos registros. NO HA DADO CUMPLIMIENTO se tiene programado el estudio, pero aún no se ha realizado. REALIZAR la Presentación del Estudio de Polvo de Carbón y la Implementación del Sistema de Control de Polvos, de acuerdo a las recomendaciones realizadas en dicho Estudio de polvo de Carbón. NO HA DADO CUMPLIMIENTO se tiene programado el estudio, pero aún no se ha realizado. <p>2.4 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remitase a la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO, con póliza No. 49-43101001397, con vigencia desde el 14 de marzo hasta el 14 de marzo de 2020; copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el párrafo primero de la citada Resolución.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	570	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.	2	15/08/2019	0899	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

						<p>3.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título Minero No. 570, fue emitido el Informe de Visita No. 0741 de fecha; 1/08/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3.2 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 570 que de conformidad con el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TECNICAS del acta de fiscalización integral de fecha 17 de julio de 2019 se indicó lo siguiente:</p> <p><i>Mediante Resolución GSC – 000457 del 9/07/2019 “Por medio de la cual se resuelve una solicitud de suspensión de obligaciones dentro del Contrato De Concesión No. 570”. Resuelve Art. Primero: CONCEDER la Suspensión de Obligaciones contractuales presentada y actuando como apoderada del titular del Contrato No. 570, por el término de un (1) año comprendido desde el 05/02/2019 hasta el 05/02/2020, salvo la reposición de la póliza minera, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.</i></p> <p>3.3 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 570 que debe cumplir con las medidas a aplicar establecidas en el informe de visita integral PARCU No. 0741 del 01 de agosto del 2019 consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se le INFORMA al titular que como medidas complementarias una vez de inicio a la explotación deberá cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 del 05 de noviembre de 1993, por el cual se expide el Reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad minera y el sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	HI4-13251	CARBONES & GRAFITOS DE COLOMBIA S.A.S.	3	15/08/2019	0900	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

					<p>3.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título Minero No. HI4-13251, fue emitido el Informe de Visita No. 0740 de fecha; 1/08/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HI4-13251, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2. INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 16 de julio de 2019, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción, de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar canales de desagüe al interior de la Bocamina Manto 20 – Nivel. Plazo Otorgado: 30 días. • Realizar señalización informativa, prohibitiva de la Bocamina Manto 20 – Nivel y Bocamina Manto 10 – Inclinado. Plazo Otorgado: 30 días. • Realizar el abscisado de la labor de desarrollo de la Bocamina Manto 20 – Nivel. Plazo Otorgado: 30 días. • Reubicar el exhosto del compresor, para evitar el ingreso del aire viciado al interior de la BM Manto 20. Plazo Otorgado: 15 días • Realizar Tanquillas de sedimentación para el tratamiento de los efluvios mineros para las dos bocaminas. Plazo Otorgado: 30 días. • Realizar canales perimetrales y piscina de sedimentación al botadero. Plazo Otorgado: 30 días. • Capacitar a los colaboradores en temas de seguridad e higiene minera. Plazo Otorgado: 15 días. • Realizar la calibración del Multidetector ALTAIR 5X MSA, ya que se encuentra presentando problemas. Plazo Otorgado: 15 días
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Realizar el atizado en el Nivel manto 20, en donde se evidencia desprendimiento de roca del techo de la labor, cabe aclarar que no se determina sitio ya que no cuenta con abscisado. Plazo Otorgado: 30 días. <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento; según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 16 de julio de 2019.</p> <p>3.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HI4-13251, bajo apremio de multa, en virtud de los establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el informe de Visita Integral PARCU No. 0740 del 01 de agosto de 2019, los cuales se contabilizaran a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar labores para la estabilización del terreno sobre la Bocamina Manto 10 – Inclinado. Plazo Otorgado: 15 días. • Implementar el plan de cierre y abandono - recuperación paisajística y geomorfológica para la Bocamina Manto 10 – Inclinado. Plazo Otorgado: 30 días. • Requerir implementar y presentar el formato de registros de producción con una bitácora (cuaderno cocido) y con su respectivo consecutivo, garantizando la trazabilidad y confiabilidad de la producción. Plazo Otorgado: 30 días. • Implementar los siguientes Procedimientos de trabajo seguro y demás que el titular minero considere necesarios para garantizar la seguridad de los colaboradores y visitantes que frecuenten la mina El Resplandor del Contrato de Concesión No. HI4-13251: <ul style="list-style-type: none"> ○ PTS para el manejo de combustibles, aceites usados y materiales peligrosos. ○ PTS de acciones de bloqueo eléctrico, mecánico e hidráulico. ○ PTS para el manejo y encendido de la planta eléctrica ○ PTS para el manejo del compresor Ingersoll Rand ○ PTS mantenimiento de equipos y herramientas
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> ○ PTS poda de árboles y mantenimiento de áreas locativas. ○ PTS manipulación de cargas en arrastre y movilización. ○ PTS ingreso de visitantes y contratistas al interior de la mina. ○ PTS cargue y descargue de combustible. ○ PTS carreto (carretear). ○ PTS picar con martillo ○ PTS picador-manejo de techos e intercalaciones. ○ PTS picador-instalación de madera. ○ PTS matriz de peligros. ○ PTS mantenimiento de martillo picador. <p>Plazo Otorgado: 30 días.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Realizar simulacro para la mina El Resplandor No. HI4-13251. Plazo Otorgado: 30 días. ● Conformar Vigía de Seguridad y Salud en el trabajo. Plazo Otorgado: 30 días. ● Realizar e implementar el plan de emergencias. Plazo Otorgado: 30 días. ● Realizar e implementar matriz de peligro. Plazo Otorgado: 30 días. ● Realizar e implementar todo lo relacionado con el SG-SST, plan de emergencias correspondiente, firmado por el responsable Coordinador del SGSST y el representante legal de la empresa operadora, y organizado la información con su documento y registro de la socialización e implementación; dando estricto cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 – Título 4 Riesgos Laborales – Capítulo 6 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Plazo Otorgado: 30 días. ● Realizar la instalación del ventilador axial soplante con una capacidad de 2 Hp y el ducto hasta el frente de avance del Nivel Manto 20, para que diluya los gases viciados. Plazo Otorgado: 0 días. Inmediato. <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento; según los plazos otorgados en el informe de Visita Integral PARCU No. 0740 del 01 de agosto de 2019.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>3.4 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HI4-13251, que debe tener en cuenta, las medidas aplicar establecidas en el Informe de Visita Integral PARCU No. 0739 del 01 de agosto de 2019, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se le INFORMA al titular que como medidas complementarias deberá cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 del 05 de noviembre de 1993, por el cual se expide el Reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad minera y el sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. • Se le informa al titular que no podrá adelantar trabajos de construcción y montaje y explotación sin contar con la aprobación del programa de trabajo y obras PTO y la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad competente. <p>3.5 INFORMAR al titular que mediante Auto Parcu No. 1600 de fecha 28 de septiembre de 2018, notificado mediante Estado Jurídico No. 078 de fecha 01 de octubre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la inspección de campo realizada el día 8/08/2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, respecto lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amojonar el área del contrato minero HI4-13251 y presentar evidencias. NO DIO CUMPLIMIENTO días. <p>3.6 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HI4-13251, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue ante la Autoridad Minera, el Programa de Trabajos y Obras – PTO-, y la Licencia Ambiental, teniendo en cuenta que contractualmente se encuentra en la etapa de construcción y montaje.</p> <p>3.7 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, remítase a la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., con póliza No. 49-43-</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>101001299, con vigencia desde el 21 de diciembre de 2018 hasta el 21 de diciembre de 2019; copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el párrafo primero de la citada resolución.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	FD2-163	VICTOR JULIO CARVAJAL VEGA	3	15/08/2019	0901	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>3.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título Minero No. FD2-163, fue emitido el Informe de Visita No. 0737 de fecha; 1/08/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FD2-163, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2. INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 24 de julio de 2019, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción, de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sellar labores de Minería ilegal. Plazo Otorgado: Diez (10) días. • Instalar manila de seguridad en el Inclinado 1 Manto 5. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Instalar sostenimiento cruzada 1 Manto 10. Plazo Otorgado: Ciento Veinte (120) días. • Capacitar al personal en el trabajo en altura. Plazo Otorgado: Noventa (90) días. • Adquirir equipos de trabajo en altura. Plazo Otorgado: Noventa (90) días. • Realizar procedimiento de trabajo seguro en altura. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Realizar el programa de capacitación Anual. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Realizar el plan de ventilación. Plazo Otorgado: Ciento Veinte (120) días. • Realizar aforos de ventilación. Permanente

					<ul style="list-style-type: none"> • Realizar procedimiento seguro para la medición control y registro de Gases. Inmediato • Realizar el plan de mantenimiento de las vías de ventilación y ventiladores Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Realizar el plan de Sosteenimiento. Plazo Otorgado: Noventa (90) días. • Realizar Nichos de seguridad. Plazo Otorgado: Ciento Veinte (120) días. • Instalar Abscisado. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Instalar señalización vías oficina campamento, ambientales. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. • Realizar el cambio del cable y arrancadores Eléctricas según la Norma RETIE. Plazo Otorgado: Ciento Veinte (120) días. • Realizar el estudio de polvo de carbón. Plazo Otorgado: Ciento Veinte (120) días. <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento; según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 22 de julio de 2019.</p> <p>3.3 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FD2-163, que debe tener en cuenta, las medidas aplicar establecidas en el Informe de Visita Integral PARCU No. 0737 del 01 de agosto de 2019, consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con el PTO y el PMA • Continuar con la implementación del SGSST <p>3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FD2-163, que mediante Auto Parcu No. 0255 de fecha 25 de febrero de 2019, notificado mediante Estado Jurídico No. 021 de fecha 26 de febrero de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la inspección de campo realizada el día 29/01/2019, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, respecto lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se debe encofrar la BM del inclinado principal y estabilizar el talud. Plazo otorgado: 30 días. Se estabilizo el talud El titular realizo estabilización del talud pero no ha encofrado la Bocamina del inclinado principal. Por lo tanto dio cumplimiento parcial al requerimiento.</i>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • Se debe sellar de manera total la BM por terceros la cual se encuentran en la vía. Plazo otorgado: 15 días. El titular realizo la compra de las bocaminas de terceros debido a que le cobraron las mejoras, por lo cual se deja sin efecto esta instrucción técnica y se da otro plazo para cumplimiento del sellado de las labores en la visita Realizada el 22 de julio del 2019. • Se debe allegar la justificación técnica del porque dejará de realizar explotación en la bocamina de la colonia 1 con coordenadas: N: 1.404729 E: 1.165.042 cota: 269; y si se hará de manera temporal o definitiva. Plazo otorgado: 15 días CUMPLIMIENTO: El titular NO DIO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. • Se debe allegar cronograma de actividades de acuerdo a su respuesta del ítem anterior de como realizará el plan cierre parcial o total. Plazo otorgado: 15 días CUMPLIMIENTO: El titular NO DIO CUMPLIMIENTO ha dicho requerimiento. <p>3.5 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., con póliza No. 49-43-101001306, con vigencia desde el 28 de diciembre de 2018 hasta el 28 de diciembre de 2019; copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el párrafo primero de la citada resolución.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	3248A	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA	1	15/08/2019	0902	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 3248A fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0782 de fecha 14 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>

						<p>2.2 Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 8 de marzo de 2019 conforme con los plazos establecidos en el mismo y en el informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 0782 de fecha 14 de agosto del 2019.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	04-012-98	HULLAS DEL ZULIA	3	15/08/2019	0903	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 04-012-98, fue emitido el Informe de Visita No. 0752 de fecha; 5/09/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero, del Contrato en virtud de aporte No. 04-012-98, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de fecha 23 de diciembre de 1988, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 23 de julio de 2019, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción, de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar adecuación del Sostenimiento en manto parida Abcisa 50 hasta la Abcisa 75 Nivel 2. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. 2. Realizar Sostenimiento entre el Tambor 14 y el Tambor 15 Nivel 2. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. 3. Realizar cunetas en el nivel 2 y el Inclinado. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.

					<ol style="list-style-type: none"> 4. Realizar el depósito de combustible en el Inclinado. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> 5. Realizar el depósito de madera en el nivel 2 y el Inclinado. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> 6. Implementar el PTS de voladura complementando el PTS con el almacenamiento y transporte de Explosivos. <u>Plazo Otorgado: Quince (15) días.</u> 7. Adquirir equipos de altura y acondicionar las estructuras para las líneas de Vida. <u>Plazo Otorgado: Quince (15) días.</u> 8. Realizar el procedimiento de trabajo seguro en alturas. <u>Plazo Otorgado: Quince (15) días.</u> 9. Realizar el plan de transporte. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> 10. Actualizar el COPASST del nivel 2 debido a que el personal asignado renuncio. <u>Plazo Otorgado: Quince (15) días.</u> 11. Realizar la entrega de EPP protectores auditivos y gafas de seguridad Nivel 2. <u>Plazo Otorgado: INMEDIATO</u> 12. Adquirir Extintores para las instalaciones mineras. <u>Plazo Otorgado: INMEDIATO</u> 13. Realizar capacitación de brigadista Socorredores mineros y Auxiliares Mineros. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> 14. Realizar simulacro de evacuación. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u> 15. Adquirir equipo detector de medición de gases CO2, CH4, CO, O2, NO2 y H2S 6 gases debido a que se evidenció trazas altas de CO2 en el nivel 2. <u>Plazo Otorgado: Quince (15) días.</u> 16. Realizar plan de mantenimiento para las vías de ventilación. <u>Plazo Otorgado: Quince (15) días.</u>
--	--	--	--	--	--

					<p>17. Realizar el plano isométrico que cumpla con lo requerido en el decreto 1886 del 2015. <u>Plazo Otorgado: Quince (15) días.</u></p> <p>18. Continuar con la Adecuación de los Nichos de seguridad. <u>Plazo Otorgado: INMEDIATO</u></p> <p>19. Instalar escaleras en el Inclinado para seguridad del personal. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u></p> <p>20. Adecuar el sistema de ventilación en el nivel 2 y presentar las evidencias, informes en la agencia Nacional de Minería. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días</u></p> <p>21. Nota: se le informa al titular del contrato 04-012-98 Inclinado Principal manto parida que no deben realizar labores de desarrollo no preparación debido a las medidas de seguridad impuesta por el grupo de seguridad y salvamento minero, estación de salvamento Minero CÚCUTA solo tiene autorizado trabajo de mantenimiento, Ventilación y bombeo del Inclinado</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 23 de julio de 2019.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular minero del Contrato en virtud de aporte No. 04-012-98, que debe tener en cuenta, las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.1. RECOMENDACIONES del Acta de Visita de Fiscalización Integral de fecha 23 de julio de 2019, consistentes en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Cumplir Con Lo Estipulado En El PTO Y PMA 6. Continuar Con La Implementación Del SGSST 7. Realizar El Plan De Mantenimiento Periódico Al Sistema De Drenaje 8. Publicar El Reglamento Interno De Trabajo <p>2.4 INFORMAR al titular del Contrato de en virtud de aporte No. 04-012-98, que mediante AUTO PARCU 1851 de fecha: 27/11/208, notificado mediante estado jurídico No. 096 del día:</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>28/11/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la inspección de campo realizada el día 25/10/2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.5 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, remítase a la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO, con pólizas No. 49-40-101005409 (póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento), con vigencia hasta el 15/01/2020 hasta el, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada Resolución.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO PARCU	1993T	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS C.I. EXCOMIN S.A.S.	3	15/08/2019	0904	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 1993T, fue emitido el Informe de Visita No. 0763 de fecha; 8/08/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero, del Contrato en virtud de aporte No. 1993T, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de fecha 23 de diciembre de 1988, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 23 de julio de 2019, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción, de lo siguiente:</p> <p>1. Se debe implementar el estudio de polvo de carbón. <u>Plazo Otorgado: 30 días.</u></p>

2. Se debe sellar herméticamente las labores antiguas. **Plazo Otorgado: 30 días.**
3. Se debe realizar el estudio geológico del gas metano. **Plazo Otorgado: 60 días.**
4. Se debe realizar la adecuación del botadero provisional. **Plazo Otorgado: 30 días.**
5. Se debe realizar los aforos conforme lo estipulado en el plan de ventilación. **Plazo Otorgado: 30 días.**
6. Se debe reforzar los primeros 100 metros del inclinado, por cuánto se evidencia riesgo de caída de roca, y el sostenimiento está en muy mal estado y sirve como tránsito de personal. **Plazo Otorgado: INMEDIATO.**
7. Se debe delimitar el área en la parte de tanquilla de bombeo. **Plazo Otorgado: 30 días.**
8. Se debe certificar los equipos utilizados en trabajo en alturas. **Plazo Otorgado: 60 días.**
9. Certificar brigadas (evacuación, contra incendios, primeros auxilios). **Plazo Otorgado: 60 días.**
10. Actualizar el personal en competencias laborales. **Plazo Otorgado: 60 días.**
11. Diseñar el plan de transporte. **Plazo Otorgado: 30 días.**
12. Actualizar los socorredores en cuanto a su respectivo reentrenamiento. **Plazo Otorgado: 60 días.**
13. Adecuar el refugio conforme lo establecido en el decreto 1886/2015. **Plazo Otorgado: INMEDIATO.**
14. Adecuar tolva en cuanto a la red de protección contra caídas según la resolución 1409. **Plazo Otorgado: 30 días.**

PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 23 de julio de 2019.

2.3 REQUERIR al titular minero, del Contrato en virtud de aporte **No. 1993T**, bajo apremio de multa en virtud de los establecido en los artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de fecha 23 de diciembre de 1988, para que de estricto cumplimiento en cuanto a la implementación de cuadros completos para el sostenimiento en los tambores, conforme lo contemplado en el plan de sostenimiento radicado N° 20189070286062 de fecha 16/01/2018. **PLAZO DE EJECUCIÓN: INMEDIATO.** Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. **0763** de fecha; **8/08/2019**.

					<p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0763 de fecha; 8/08/2019.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero del Contrato en virtud de aporte No. 1993T, que debe tener en cuenta, las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.1. RECOMENDACIONES del Acta de Visita de Fiscalización Integral de fecha 23 de julio de 2019, consistentes en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se debe dar el cumplimiento en lo relacionado al decreto 1886/2015 al programa de trabajo y obras, el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el plan de ventilación, plan de emergencia, plan de sostenimiento y toda la reglamentación asociada en tema de minería <p>2.5 Informar al titular del Contrato de en virtud de Aporte No. 1993T, que mediante AUTO PARCU 0234 de fecha: 13/02/2019, notificado mediante estado jurídico No. 017 del día: 15/02/2019, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la inspección de campo realizada el día 22/01/2019, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.6 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, remítase a la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO, con pólizas No. 49-40-101005413 (póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento), 49-43-101001344 (póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales), con vigencia hasta el 29/01/2020, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el párrafo primero de la citada Resolución.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO PARCU	BEV-081	CI MINAS LA AURORA S.A.S	2	15/08/2019	0905	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, y la Resolución 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el Artículo Primero del AUTO PARCU-0858 de fecha 08 de agosto del 2019, notificado en estado jurídico 081 del 09 de agosto del 2019, el cual quedará así:</p> <p>ARTICULO PRIMERO. - CORRER TRASLADO al titular del contrato No. BEV-081, Informe de investigación de Accidente Minero No. ESSMCT-009 del 4 de junio del 2019, realizado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de Cúcuta, el cual reposa en las instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta en expediente separado, dejándose copia digital a disposición del titular.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	486 HGQN-03	OSCAR MENDOZA CABEZA	3	15/08/2019	0906	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>ARTICULO PRIMERO.- ACOGER el concepto técnico PARCU-772 del 09 de agosto del 2019.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- En atención al concepto técnico PARCU-772 del 9 de agosto del 2019, se requiere al titular minero lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Requerir Bajo apremio de Multa, la presentación de los Formularios de declaración y liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2018 I, II, III trimestre de 2019 y con sus respectivos soportes de pago. - Requerir Bajo Apremio de Multa, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2018 y 2109, a través de la plataforma Web del SIMINERO. <p>-Requerir BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, la reposición de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, conforme a lo establecido en el concepto Técnico PARCU-772 del 09 de agosto del 2019 y conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p>

					<p>-Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, la actualización del PTO, conforme al AUTO PARCU-1301 del 21-12-17.</p> <p>- Requerir bajo apremio de Multa, realizar la señalización y demarcación del área ya explotada, ajustar el plan de abandono para dichos lugares que sea de transito constante</p> <p>- Requerir un informe o registro fotográfico en el cual se evidencien los correctivos adoptados en campo, con respecto a la señalización y demarcación del área ya explotada y el plan de abandono de labores.</p> <p>PARÁGRAFO 5º. Para el cumplimiento de lo anterior, se otorga un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la causal caducidad o en su defecto se decretará la caducidad del contrato, conforme al artículo 112 literal d) de la ley 685 del 2001, sin perjuicio de imponer la multa sobre las obligaciones que no hagan parte de la caducidad.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Recordar al titular, que se encuentra incurso en causal de caducidad, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, y la cláusula Décimo Séptima, del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. Requerir el pago de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCO PESOS (\$948.005), y el pago por valor de UN MILLÓN TRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.003.051), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondientes al Canon Superficial del primer y segundo año de la etapa de exploración adicional.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Los pagos por concepto de canon y sus intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación (Referencia 2 en el formato de consignación) se puede acercarse con el número de cédula o nit del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082 – 5726981 o al e-mail contactenos@anm.gov.co.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>PARÁGRAFO 4: Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea - trámites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficial al cual se puede acceder en el link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficialario.pdf</p> <p>PARÁGRAFO 5º. Para el cumplimiento del pago del canon, se otorga un plazo adicional de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la causal caducidad o en su defecto se decretará la caducidad del contrato, conforme al artículo 112 literal d) de la ley 685 del 2001.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO PARCU	325T	OLGA GALVIS DE ACEVEDO	1	15/08/2019	0907	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0749 de fecha 5 de agosto de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero Semestral de 2019, ya que cumple con lo requerido. • La Póliza de Cumplimiento No. 49-43-101001058 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA con fecha de vigencia hasta el 18 de febrero de 2020. • La Póliza de Cumplimiento de las obligaciones laborales No. 49-43-101001358 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA., con fecha de vigencia hasta el 18 de febrero de 2020. • La Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 49-40-101005438 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA., con fecha de vigencia hasta el 18 de febrero de 2020.

						<p>2.3. Reiterar al titular minero, para que allegue los formularios de declaración, producción y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2018, junto con los certificados de pagos, requeridos Bajo Apremio de Multa, mediante auto PARCU –No. 2059 de fecha 20 de diciembre de 2018, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue su cumplimiento:</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	1985T	COOPROCARCEGUA LTDA	2	15/08/2019	0908	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0750 de fecha 5 de agosto de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básicos Mineros Anuales 2017 y 2018, ya que cumple con lo requerido. • La Póliza de cumplimiento No. 49-43-101001359 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA con fecha de vigencia hasta el 19 de febrero de 2020. • La Póliza de Cumplimiento de las obligaciones laborales No. 49-43-101001359 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA., con fecha de vigencia hasta el 19 de febrero de 2020. • La Póliza de cumplimiento No. 49-40-101005440 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA con fecha de vigencia hasta el 19 de febrero de 2020. <p>2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 72 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> El Formulario de Declaración de Producción de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre 2019. El Formato básico minero Semestral de 2019, diligenciados por la Plataforma WEB del SI-MINERO. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	472	DISEÑOS CERAMICOS S.A.	3	15/08/2019	0909	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 472 fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- No. 0760 de fecha 8 de agosto de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, así mismo, se acoge el Concepto Técnico No. PARCU-0743 de fecha 5 de agosto de 2019, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e Instrucciones Técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0760 de fecha 8 de agosto de 2019.</p> <p>Instrucciones Técnicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Elaborar e implementar el plan de emergencia. Realizar capacitaciones al personal que labore en la mina en brigadas de emergencia. Contar con un profesional en minería y seguridad que supervise las labores de explotación. Contar con los soportes de facturas y registro minero de los títulos a los cuales se les compre arcilla.

					<ul style="list-style-type: none"> • Contar con los soportes del pago de seguridad social del personal que labore en la mina, operadores y profesionales. • Disponer y organizar toda la información técnica, legal y ambiental del título minero, en un lugar que permita su fácil acceso para consulta de la información en futuras visitas de fiscalización. <p>2.3. Reiterar al titular minero, para que allegue las Instrucciones Técnicas impartidas en el Informe De Visita De Fiscalización Integral PARCU-No. 1346 del 26 de octubre de 2018, requeridas Bajo Apremio de Multa, mediante auto PARCU 1785 del 13 de noviembre de 2018, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue su cumplimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar más señalización Informativa, de Seguridad y Prevención y correctiva en el área del título Minero, Frentes de Explotación y Zonas aledañas. • Requerir al titular para que amojone el área otorgada por la ANM. • Implementar las cuentas de desagüe en los frentes de Explotación. • Actualizar el plano de labores de la mina de la explotación realizada. • Adoptar un punto de Control donde se lleve los registros de Producción y Control de Volumen de Producción en el área del contrato. • Completar el SGSST para el proyecto minero. <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>2.4. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018, y I y II
--	--	--	--	--	--

					<p>trimestre de 2019.</p> <p>2.5. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero Anual de 2018, hasta tanto la sociedad titular no allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2018. • El Formato Básico Minero Semestral de 2019, hasta tanto la sociedad titular no allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2019. <p>2.6. Reiterar al titular minero, para que allegue la Renovación de la póliza minero ambiental, requerimiento hecho Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, mediante auto PARCU-1955 de fecha 12 de diciembre de 2018, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para su presentación, de lo contrario se culminará el proceso sancionatorio iniciado de CADUCIDAD.</p> <p>PARAGRAFO: La Renovación de la póliza minero ambiental, debe hacerse, con un monto a asegurar de OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$8.921.560) correspondiente al 10% del valor la etapa de EXPLOTACION, teniendo en cuentas las recomendaciones indicadas en el Concepto Técnico No. PARCU-0743 de fecha 5 de agosto de 2019.</p> <p>2.7. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO PARCU	DCB-091	JOSE RUFINO CEPEDA HERNANDEZ	5	15/08/2019	0910	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DCB-091., fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- No. 0727 de fecha 1 de agosto de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

					<p>2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e Instrucciones Técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0727 de fecha 1 de agosto de 2019.</p> <p>Instrucciones Técnicas.</p> <p><u>OPERADOR: ELOISA CETINA. (INCLINADO 1, 2 Y 3)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar el plan de emergencia. • Investigar todos los incidentes y accidentes. • Implementar el programa de mantenimiento de equipos. • Implementar el plan de ventilación. • Delegar un responsable del plan de sostenimiento. • Implementar cableado de seguridad intrínseca en las líneas de conducción eléctrica al interior de la mina. • Realizar el estudio de polvo de carbón, socializarlo e implementar un sistema de control de acuerdo a los resultados del mismo. • Realizar el estudio de ruido y vibraciones. • Continuar con la consecución de autorescatadores como EPP. • Capacitar a los trabajadores como socorredores mineros. • Señalizar la entrada a la tolva, prohibiendo el ingreso de personal. • Implementar los pasos o escalones en el inclinado 1 para acceso de personal. • Continuar con el mantenimiento correctivo del sostenimiento en el inclinado 1, rellenando el espacio dejado en las tolvas internas. • Cambiar el cable del malacate inclinado 3. • Instalar techo al malacate inclinado 3. • Implementar señalización en el inclinado 3. • Sellar labores en la sobreguía norte y sobreguía sur. <p>Recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con el mantenimiento de las vías de acceso. <p>Medidas de Seguridad:</p> <p>Mantener y ratificar la medida de seguridad dejada en visita del día 20 de febrero de 2019,</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>consistente en: “Se impone medida de seguridad consistente en la suspensión de las labores de desarrollo, preparación y explotación en el nivel inclinado uno (1) desde la cruzada que da acceso a manto ciscosa y hasta el frente de dicho nivel en manto ciscosa, solo se podrá ingresar trabajadores con el fin de realizar actividades tendientes a corregir la ventilación en dicho sector”.</p> <p><u>OPERADOR: ALVARO RODRIGUEZ. (INCLINADO 4)</u></p> <p>Instrucciones Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar el plan de emergencia. • Implementar el SGSST. • Implementar el programa de mantenimiento de equipos. • Implementar el plan de ventilación. • Realizar el estudio de polvo de carbón, socializarlo e implementar un sistema de control de acuerdo a los resultados del mismo. • Realizar el estudio de ruido y vibraciones. • Adquirir autorescatadores e implementarlos como EPP, de acuerdo a la norma vigente. • Realizar mantenimiento correctivo y preventivo del sostenimiento del inclinado. • Implementar la instalación de cableado de líneas de conducción eléctrica la interior de la mina de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento RETIE para instalaciones eléctricas en minas subterráneas. • Adecuar la base de la electrobomba de 18HP. • Continuar con la implementación del lazo en el inclinado. <p>Recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con el mantenimiento de las vías de acceso. <p><u>OPERADOR: PEDRO RODRIGUEZNA. (NIVEL 3)</u></p> <p>Instrucciones Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar el plan de emergencia. • Implementar el SGSST. • Implementar el programa de mantenimiento de equipos. • Implementar el plan de ventilación. • Realizar el estudio de polvo de carbón, socializarlo e implementar un sistema de control
--	--	--	--	--	---

					<p>de acuerdo a los resultados del mismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar el estudio de ruido y vibraciones. • Continuar con la adquisición de autorescatadores como EPP, según norma vigente.. • Adecuar, limpiar y preservar sin obstrucciones el tambor de ventilación garantizando el retorno de aire viciado del frente del nivel. • Monitorear permanentemente la atmosfera de trabajo del nivel, teniendo en cuenta el incendio endógeno que se evidencia. <p>Recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con el mantenimiento de las vías de acceso. <p>Medidas de Seguridad:</p> <p>Se Impone medida de seguridad consistente en: “Suspender labores de desarrollo, preparación y explotación, desde el tambor de ventilación hasta el frente del nivel, solo podrá ingresar trabajadores con el fin de realizar actividades de recuperación, limpieza y mantenimiento del tambor de ventilación, con un monito continuo de la atmosfera y aire fresco con ducto durante esta tarea. Esta medida es de cumplimiento inmediato”.</p> <p><u>OPERADOR: COMBEXMIN SAS. (INCLINADO 5)</u></p> <p>Instrucciones Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con el mantenimiento correctivo y preventivo del sostenimiento en el inclinado. • Realizar el ensanche de la cruzada a manto ciscosa. • Implementar nichos de seguridad en la cruzada a manto ciscosa. • Implementar líneas de conducción eléctrica la interior de la mina, al igual que los equipos y accesorios de seguridad intrínseca de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento RETIE para instalaciones eléctricas en minas subterráneas. • Instalar guarda al tambor del winche interno. • Sellar herméticamente el inclinado interno 2 mantos ciscosa. • Realizar simulacros de evacuación. • Capacitar al personal minero como socorredor minero. • Cambiar el cable (guaya) del malacate del inclinado 5..
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Instalar guarda de seguridad al malacate del inclinado de ventilación. <p>Recomendaciones:</p> <p>Continuar con el mantenimiento de las vías de acceso.</p> <p>Medidas de Seguridad:</p> <p>Realizado el recorrido se encontró que la atmosfera de trabajo no presenta niveles que puedan poner en riesgo la actividad de explotación, pues el nivel de oxigeno encontrado y demás gases no superan los límites mínimos y máximos permisibles, por lo que SE LEVANTA LA MEDIDA DE SEGURIDAD impuesta en visita del día 20 de febrero de 2019 en el nivel manto ciscosa sur del inclinado 5 por deficiencia de oxígeno y valores de CO₂ por encima del límite permisible.</p> <p><u>OPERADOR: JORGE PINEDA. (INCLINADO 6)</u></p> <p>Instrucciones Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar el plan de emergencia.. • Implementar el programa de mantenimiento de equipos. • Implementar el SGSST. • Implementar el plan de ventilación. • Realizar el estudio de polvo de carbón, socializarlo e implementar un sistema de control de acuerdo a los resultados del mismo. • Realizar el estudio de ruido y vibraciones. • Continuar con la consecución de autorescatadores como EPP, según norma vigente. • Capacitar al personal minero como socorredores mineros. • Continuar con la implementación de los pasos o escalones en el inclinado para el acceso. • Instalar lazo hasta el frente del inclinado, teniendo en cuenta que faltan 15 metros. • Realizar cambio de la camilla dentro del nicho de seguridad, poseen camilla de madera. <p>Recomendaciones:</p> <p>Continuar con el mantenimiento de las vías de acceso.</p> <p>OTROS REQUERIMIENTOS.</p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Implementar el SGSST de acuerdo a la normatividad vigente en la totalidad de los centros de trabajo (OPERADORES). • Realizar la IMPLEMENTACIÓN de un Sistema de Medición de Ruidos y Vibraciones, llevar sus respectivos registros, en todos los operadores. • Implementar el plan de emergencia. Para todos los operadores. • IMPLEMENTAR el plan de ventilación en la totalidad de los centros de trabajo (OPERADORES). • Ensanchar la cruzada a manto ciscosa en el inclinado 5, e implementar nichos de seguridad a lo largo de la misma. • Mantener un control de registro de producción de todos los operadores, mediante formas que permitan comparar lo registrado por el titular en pago de regalías, con el resultado de la revisión de soportes para cada operador durante la visita fiscalización. • No puede ejecutar labores mineras de ningún tipo fuera del área del contrato. <p><u>Además de lo anterior, se deben cumplir las indicadas en el Decreto 1886 de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad
--	--	--	--	--	---

						<p>correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. • Todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. • Reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de
--	--	--	--	--	--	---

					<p>materiales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>2.3. Advertir al titular minero, que debe dar cumplimiento con las NO CONFORMIDADES IDENTIFICADAS, en la visita de fecha 15, 16, 17, 18 y 19 de julio de 2019. Dejadadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0727 de fecha 1 de agosto de 2019.</p> <p>2.4. CONFIRMAR al titular minero, LA MEDIDA DE SEGURIDAD, impuesta en el acta de Visita de Fiscalización realizada el día 16 de julio de 2019, <i>“Suspender labores de desarrollo, preparación y explotación, desde el tambor de ventilación hasta el frente del nivel, solo podrá ingresar trabajadores con el fin de realizar actividades de recuperación, limpieza y mantenimiento del tambor de ventilación, con un monitoreo continuo de la atmosfera y aire fresco con ducto durante esta tarea. Esta medida es de cumplimiento inmediato”.</i> De acuerdo a lo dispuesto en el linforme de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0727 de fecha 1 de agosto de 2019.</p> <p>2.5. Mantener al titular minero, LA MEDIDA DE SEGURIDAD dejada en la visita del día 20 de febrero de 2019, consistente en: <i>“Se impone medida de seguridad consistente en la suspensión de las labores de desarrollo, preparación y explotación en el nivel inclinado uno (1) desde la cruzada que da acceso a manto ciscosa y hasta el frente de dicho nivelen manto ciscosa, solo se podrá ingresar trabajadores con el fin de realizar actividades tendientes a corregir la ventilación en dicho sector”.</i> De acuerdo a lo dispuesto en el linforme de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0727 de fecha 1 de agosto de 2019.</p> <p>2.6. Levantar al titular minero, LA MEDIDA DE SEGURIDAD dejada en el acta de visita de fecha 20 de febrero de 2019, impartida en el de Informe de Visita PARCU-0219 del 7 de marzo de 2019, acogido mediante AUTO PARCU-0403 de fecha 29 de marzo de 2019, De acuerdo a lo dispuesto en el linforme de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0727 de fecha 1 de agosto de 2019.</p> <p>PARÁGRAFO: Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.7 Informar al titular minero que se encuentra INCURSO EN LA CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal “g) <u>el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales</u>, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras”; lo anterior, teniendo en cuenta la continua imposición de medidas de seguridad en el título minero por el no acatamiento a las normas técnicas y de seguridad minera, que atentan contra la vida e integridad de los trabajadores mineros. Por lo anterior, se le concede el término de veinte (20) días para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.8. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	EG7-111	MARIA LYDIA PEREZ TOLOZA	3	15/08/2019	0911	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EG7-111 fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU- No. 0751 de fecha 5 de agosto de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, así mismo, se acoge el Concepto Técnico No. PARCU-0745 de fecha 5 de agosto de 2019, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e Instrucciones Técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0751 de fecha 5 de agosto de 2019.</p> <p>Instrucciones Técnicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Continuar, con el reforcé y adecuación de la vía de transporte (cruzada –Nivel) en la abscisa 300 hasta la abscisa 400 ya que se evidencia falla en el sostenimiento debido a las presiones ejercidas por el macizo rocoso y se observa levantamiento del piso en la labor.

- Continuar, con la adecuación y señalización de los nichos de protección, según lo establecido en el decreto 1886 del 2015, en su artículo 85.
- Rediseñar, el circuito de ventilación en la cruzada 2 del manto 40 ya que se evidencia se está generando corto circuito (recirculación del aire) y los gases pueden alcanzar a superar sus límites permisibles.
- Implementar, tableros de control de Aforos y tableros de control de la Atmosfera minera en los frentes de trabajo.
- Continuar, con la capacitación al personal minero sobre Auto-cuidado, EPP, competencias laborales.
- Conformar, capacitar, implementar, La Brigada de Emergencia.
- Implementar, capacitar, socializar, con el personal el uso del Auto-rescatador como Elemento de Protección Personal.

APARTE DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS EXPUESTAS EN EL ACTA DE VISITA DEL DÍA 18/07/2019, SE DEJARÁN LAS SIGUIENTES:

- Adecuar los Botadero del material estéril, realizando recuperación geomorfológica y paisajística, según lo establecido en el PTO aprobado y en el Plan de Manejo Ambiental y además instalar señalización.
- Realizar e implementar el Estudio de ruido y vibraciones.
- Implementar el Programa de Orden y Aseo en las instalaciones locativas, teniendo en cuenta que se evidencia inadecuada disposición de las materias primas utilizadas para el desarrollo de la operación (madera mal ubicado, herramienta, etc).
- Socializar y publicar, el plan de riesgos y labores actuales.
- Capacitar, al personal minero como socorredores mineros.

					<ul style="list-style-type: none"> Realizar, Mantenimiento a las tanquillas de sedimentación ya que se evidencia que se encuentran colmatas y llenas de vegetación. Adecuar un sitio o lugar al interior de la mina para el refugio minero, según lo establecido en el Decreto 1886 del 2015, artículo 29 en su parágrafo. <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>2.3. Levantar al titular minero, la MEDIDA DE SEGURIDAD dejada en el acta de visita de fecha 6 de julio de 2018, impartida en el de Informe de Visita PARCU-0790 del 17 de julio de 2018, “la cual consistía en la suspensión de las actividades de preparación y extracción de mineral desde la abscisa 300 del nivel principal de transporte y hasta el frente de explotación y desarrollo, teniendo en cuenta que se evidencia adecuación de la vía principal de transporte, ensanche, altura mínima, según lo estipulado en el decreto 1886, además se debe continuar con la adecuación y ensanche de forma permanente”. De acuerdo a lo dispuesto en el linforme de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0751 de fecha 5 de agosto de 2019.</p> <p>PARÁGRAFO: Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.4. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2018 con su respectivo plano de labores actuales y el Formato Básico Minero Semestral de 2019, diligenciados por la Plataforma del SIMINERO. <p>2.5. Reiterar al titular minero, para que allegue la Renovación de la Póliza Minero Ambiental, requerida Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, mediante auto PARCU- 1146 del 26 de junio de 2018, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que allegue su presentación, de lo contrario el Punto de Atención Regional Cúcuta, culminará el proceso sancionatorio iniciado de CADUCIDAD.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2.6. Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con la presentación de los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondientes al Semestral y Anual del año 2017 con su respectivos planos, Los Formularios de declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondiente a III y IV trimestre del año 2017, y el Formulario de Declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2018, requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, mediante auto PARCU- 1146 del 26 de junio de 2018, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que allegue su presentación, de lo contrario el Punto de Atención Regional Cúcuta, culminará el proceso sancionatorio iniciado.</p> <p>2.7. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	193T	INDUSTRIA MINERA EL SILENCIO LTDA	7	15/08/2019	0912	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, y la Resolución 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular del contrato No. 193T, el informe de Investigación de Accidente Minero EF-EC-0519 de fecha 28 y 29 de mayo del 2019, realizado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de Cúcuta, el cual reposa en las instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta en expediente separado, dejándose copia digital a disposición del titular.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO al titular del contrato No. 193T, el informe de Fiscalización PARCU-792 de fecha 15 de agosto del 2019, realizado por la Coordinación del Punto de Atención Regional Cúcuta-ANM, dejándose copia digital a disposición del titular.</p> <p>ARTICULO TERCERO. - En atención al resultado de la Visita de Fiscalización PARCU-792 de fecha 15 de agosto del 2019, la autoridad requiere BAJO APREMIO DE MULTA, el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS, respecto a la visita realizada en el área del título 193T el día 29 de julio del 2019, tal y como se indicaron en la parte motiva de este acto administrativo.</p> <p>Parágrafo 1º. El término para subsanar la falta o faltas (instrucciones técnicas), es el establecido en el acta de la visita, en concordancia con el informe Visita de Fiscalización PARCU-792 de fecha</p>

					<p>15 de agosto del 2019.</p> <p>Parágrafo 2º. Se deberá allegar un informe con registro fotográfico, donde se demuestren los correctivos adoptados, una vez vencidos los términos otorgados en el acta de visita en concordancia con el informe Visita de Fiscalización PARCU-792 de fecha 15 de agosto del 2019, o en su defecto se estudiará la viabilidad jurídica de imponer Multa por cada caso e infracción, conforme a lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655/88</p> <p>ARTICULO CUARTO. - En atención al resultado de la Visita de Fiscalización PARCU-792 de fecha 15 de agosto del 2019, la autoridad considera pertinente LEVANTAR LA MEDIDA DE SEGURIDAD adoptada en informe de emergencia ESSMCT-007 del 27 de Mayo de 2019, informe de investigación de accidente minero EF-EC-0519 del 28 y 29 de mayo del 2019, consistente en:</p> <p><i>“Se suspende la Subguía 9 (frente), los Tambores T5, T6 y T7 en las labores de avance de los frentes, solo se deben de realizar labores de Ventilación y Mantenimiento en este sector. Esta Zona corresponde a la Guía 11, manto 10 Sector norte, de donde se encuentra la Suspensión”. Remítase al área jurídica para que se pronuncie sobre lo expuesto.</i></p> <p>ARTICULO QUINTO. - En atención al resultado de la Visita de Fiscalización PARCU-792 de fecha 15 de agosto del 2019, SE REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA, al tenor del artículo 72 del Decreto 2655/88, el cumplimiento de instrucción técnicas impuestas en visitas de seguimiento y control, en fecha del 11 de julio de 2018 y 29 de febrero de 2019;</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se debe realizar estudio de ruidos y vibraciones para clasificar que tipo de ruido (ruido continuo, Intermitente, impacto, y a su vez proporcionar los decibeles el cual está expuesto el trabajador control y crear programa de vigilancia epidemiológica, según el riesgo.</i> • <i>Se debe realizar estudio de polvo de carbón para neutralización del mismo de acuerdo a sus resultados implementar las medidas de control y crear programa de vigilancia epidemiológica, según el riesgo.</i> • <i>En cumpliendo al 1886 /2015 del 21 de septiembre de 2015, según los estimado en el artículo 62 realizar estudio de las concentraciones de gas metano, para respectiva clasificación y que el titular tenga presente donde se ubica las concentraciones más elevadas de acuerdo a estudio.</i>
--	--	--	--	--	---

					<p>Parágrafo 1º. Se concede un plazo de treinta (30) días, hábiles para formular su defensa con el cumplimiento de lo requerido, o en su defecto la autoridad se pronunciará dentro del mes siguiente mediante providencia motivada, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655/88</p> <p>ARTICULO SEXTO. - En atención al resultado de la Visita de Fiscalización PARCU-792 de fecha 15 de agosto del 2019, SE REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA, al tenor del artículo 72 del Decreto 2655/88, la Actualización el Plan de Emergencia y Capacitar al personal en Salvamento Minero, en cumplimiento de la instrucción técnica adoptada en la visita de Investigación de Accidente Minero de fecha 28 y 29 de mayo del 2019</p> <p>Parágrafo 1º. Se concede un plazo de treinta (30) días, hábiles para formular su defensa con el cumplimiento de lo requerido, o en su defecto la autoridad se pronunciará dentro del mes siguiente mediante providencia motivada, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655/88</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO. - Informar al titular del Contrato 193T, que las Medidas Impuestas en el Informe Final de Investigación de Accidente Minero EF-EC-0519 DEL 28 Y 29 DE MAYO DE 2019, serán objeto de verificación por parte de la Autoridad Minera</p> <p>ARTICULO OCTAVO. - Requerir al titular Minero, el cumplimiento de todas y cada una de las Medidas Impuestas en Informe Final de Investigación de Accidente Minero EF-EC-0519 DEL 28 Y 29 DE MAYO DE 2019.</p> <p>ARTICULO NOVENO. - Requerir al titular el cumplimiento de las recomendaciones de carácter permanente establecidas en el Numeral 7.8 del informe de fiscalización PARCU-792 del 15 de agosto del 2019, y el cumplimiento al REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRÁNEAS, Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015</p> <p>ARTICULO DECIMO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **16 DE AGOSTO DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta